Radicado No.: 3-2025-030227
Fecha: 01-08-2025

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

# Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

**DE:** Dirección de Hidrocarburos

**ASUNTO:** RPQ - Concepto de Viabilidad Sectorial del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL MEDIANTE LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DOMICILIARIA PARA ESTRATOS 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMA, BELALCÁZAR, PALESTINA, QUINCHÍA Y RISARALDA" con Código BPIN 20240214000213.

Respetado doctor Cardozo,

De acuerdo con los artículos 1.6.5.3.2.2, 1.6.5.3.2.3, 1.6.5.3.2.5, 1.6.6.2.2 y 1.6.6.2.3 del Decreto 1625 de 2016, corresponde a la entidad nacional competente según el objeto del proyecto, realizar los controles de formulación y viabilidad a los proyectos en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, en atención a las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP y la normativa del sector, así como emitir el concepto de viabilidad, incluyendo la viabilidad financiera de los gastos de estructuración en que haya incurrido el contribuyente, de ser el caso.

De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 40274 de 20 de agosto de 2021:

- Una vez la Agencia de Renovación del Territorio – ART transfiera el proyecto estructurado al Ministerio de Minas y Energía, la Oficina de Planeación y Gestión Internacional lo remitirá a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME o al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE para que emitan concepto técnico y financiero de viabilidad sectorial de las iniciativas y proyectos del mecanismo de obras por impuestos.
- El concepto de viabilidad sectorial de las iniciativas y proyectos emitido por la UPME o el IPSE debe ser remitido a la correspondiente Dirección Técnica del

Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la línea de inversión del proyecto, para que expida un aval al concepto técnico y financiero de viabilidad sectorial.

- La certificación definitiva sobre la viabilidad sectorial de la iniciativa o proyecto debe ser remitida por la correspondiente Dirección Técnica del Ministerio de Minas y Energía, a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional para que sea ingresada al Sistema Unificado de Finanzas Públicas – SUIFP.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el marco de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos, se realizan las siguientes consideraciones para el proyecto denominado ***"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL MEDIANTE LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DOMICILIARIA PARA ESTRATOS 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMA, BELALCÁZAR, PALESTINA, QUINCHÍA Y RISARALDA"*** con Código BPIN 20240214000213 del mecanismo de obras por impuestos.

- El proyecto fue remitido por la Agencia de Renovación del Territorio – ART a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional del Ministerio el 24 de julio de 2025, a través del SUIFP.
- Mediante oficio con radicado UPME 20251800114661 del 31 de julio de 2025, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, emitió concepto favorable, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40274 del 20 de agosto de 2021 del Ministerio de Minas y Energía, así como en la Resolución Conjunta 2411 del 12 de noviembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación y de la Agencia de Renovación del Territorio.
- Mediante correo electrónico del 1 de agosto de 2025, la Oficina de Planeación y Gestión Internacional notificó a la Dirección de Hidrocarburos – MME que el proyecto cuenta con concepto técnico y financiero favorable por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.
- Una vez verificado el concepto técnico y financiero de viabilidad sectorial del proyecto emitido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, de acuerdo con el Manual Operativo del mecanismo de obras por impuestos vigente[1], y los respectivos anexos, la Dirección de Hidrocarburos con respecto a los aspectos listados en el artículo 1.6.6.2.3. del Decreto 1625 de 2016 manifiesta lo siguiente:

| Ítem | Pronunciamiento MME |
|---|---|
| a. Concepto de viabilidad sectorial. | **Se avala** el concepto técnico y financiero de viabilidad sectorial emitido por la Unidad de Planeación Minero |

[1] Manual Operativo OXI https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/publicacion/159/ manual-operativo-obras-por-impuestos.

| Ítem | Pronunciamiento MME |
|---|---|
| | Energética – UPME. |
| b. Determinar si el proyecto cumple con las líneas de inversión y priorización definidas por el Ministerio de Minas y Energía. | **Se avala** el concepto técnico y financiero emitido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME. Asimismo se evidencia que el proyecto cumple con los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía en ampliación de cobertura cuya línea de inversión de energía comprende: Gas combustible domiciliario por redes, específicamente para la prestación del servicio público de gas combustible para el:<br>• Proyecto: ***"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL MEDIANTE LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DOMICILIARIA PARA ESTRATOS 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMA, BELALCÁZAR, PALESTINA, QUINCHÍA Y RISARALDA".***<br>• BPIN: 20240214000213.<br>• Contribuyente: EFIGAS S.A. E.S.P.<br>• Usuarios a beneficiar: 1.012.<br>• Usuarios de estrato 1: 359.<br>• Usuarios de estrato 2: 653.<br>• Valor del Proyecto: $2.675.561.786.<br>• Plazo: 11 meses. |

| Ítem | Pronunciamiento MME |
|---|---|
| c. Determinar si el proyecto requerirá o no interventoría y gerencia para la ejecución del mismo, y el valor de dichas actividades para ser considerado dentro del costo total del proyecto. | **Se avala** el concepto técnico y financiero emitido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, dado a que dentro del presupuesto del proyecto se contemplaron los ítems de interventoría, gerencia del proyecto, entre otros. No obstante, en caso de no contratarse alguna actividad del proyecto o que ésta sea asumida directamente por el contribuyente, en el acta de recibo a satisfacción no se tendrán en cuenta para efectos de reconocer ante la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, la expedición del Título para la Renovación del Territorio -TRT de los que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario. Una vez sea entregado el proyecto a satisfacción a la entidad nacional competente, el valor final del Convenio será el valor efectivamente ejecutado al finalizar el proyecto de construcción de conexiones domiciliarias de gas natural. |

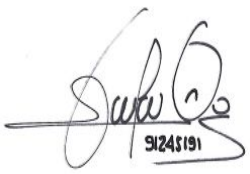
- De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 40274 de 20 de agosto de 2021 la certificación definitiva sobre la viabilidad sectorial del proyecto contenida en este memorando debe ser remitida por la correspondiente Dirección Técnica del Ministerio de Minas y Energía, a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional para que sea ingresada al Sistema Unificado de Finanzas Públicas – SUIFP.

Es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.2.3. del Decreto 1625 de 2016, el reconocimiento de los costos en la estructuración de los proyectos solo procederá cuando lo haya financiado el contribuyente y además se le haya aprobado la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto estructurado a través del mecanismo de obras por impuestos.

El presupuesto del proyecto corresponde al siguiente:

| Ítem | Costo |
|---|---|
| Cargos por Conexión | $ 941.160.000 |
| Redes Internas | $ 1.301.634.401 |
| Interventoría | $ 130.769.100 |
| Gerencia del Proyecto | $ 99.872.094 |
| Gastos de Patrimonio Autónomo | $ 34.063.583 |
| Contingencia | $ 156.995.608 |
| Vallas publicitarias (5) | $ 11.067.000 |
| **Total** | **$ 2.675.561.786** |
| **Costo por usuario** | **$ 2.643.835,76** |

Sin otro particular,



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Augusto Barrera Morera
Reviso: Jorge Alirio Ortiz Tovar
Aprobó: Julián Flórez Quiroga